Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202650073262 DE 07/09/2026

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con la Institución Universitaria - ITM bajo la causal de Contrato Interadministrativo para desarrollar acciones de educación ambiental en comunas y corregimientos del Distrito de Medellín.

LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal 835 de 2021 y el Decreto Distrital 361 de 2024, expedidos por el Señor Alcalde del Distrito de Medellín, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

2. Que, el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

3. Que, el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** - Secretaría de Medio Ambiente en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

4. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo, se requiere contratar "*PP- Contrato interadministrativo para desarrollar acciones de educación ambiental en comunas y corregimientos del Distrito de Medellín"*.
5. Que, la dependencia ordenadora del gasto planeó que en la actualidad este objeto contractual es requerido en virtud de lo dispuesto por el Decreto 863 de 2020, mediante el cual se modificó el Decreto 883 de 2015, particularmente en su artículo 37 y siguientes. De conformidad con estas disposiciones la Secretaría de Medio Ambiente tiene la responsabilidad de definir e implementar políticas ambientales, así como de

planificar, diseñar, coordinar, ejecutar y evaluar estrategias orientadas a la conservación, recuperación y protección de los recursos naturales renovables y su sostenibilidad ambiental.

En el marco de sus competencias la Secretaría de Medio Ambiente debe adoptar planes, programas y proyectos orientados al mejoramiento de las condiciones ambientales, así como implementar y ejecutar las políticas y directrices que contribuyan al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial..

En este sentido, la Secretaría de Medio Ambiente, cuenta entre otras, con las siguientes funciones:

- Adelantar las acciones tendientes a recuperar, restituir, restaurar y conservar la Estructura Ecológica de Medellín.
- Desarrollar las acciones necesarias para el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales y fomentar la apropiación de los espacios públicos verdes e infraestructuras verdes.
- Liderar y Gestionar las acciones necesarias para la protección, conservación y fomento de los espacios verdes urbanos y rurales, mediante acciones de manejo forestal y arquitectónico, que provean el amoblamiento necesario y el mejor diseño paisajístico, del Municipio de Medellín.
- Establecer los lineamientos que orienten la gestión de la educación ambiental mediante acciones conjuntas y coordinadas con los diversos actores que tengan responsabilidades y competencias en la educación y la cultura ambiental.
- Promover y fortalecer en los medios de comunicación social, el desarrollo de estrategias de formación de actitudes y valores de protección y recuperación ambiental de los recursos naturales, acorde con las políticas nacionales

Lo anterior permite a la Secretaría de Medio Ambiente definir y desarrollar actuaciones y estrategias integrales que contribuyan, de manera eficiente y eficaz, a la protección, conservación y recuperación de los recursos naturales, así como a la promoción de la participación de la comunidad en la gestión de los asuntos ambientales de su territorio.

En materia de educación y cultura ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Política Nacional de Educación Ambiental (PNEA), promueve, mediante acciones de carácter local, el cambio de actitudes de la ciudadanía y la transformación de las relaciones entre la sociedad y la naturaleza, orientadas al mejoramiento de las condiciones ambientales presentes y futuras y a la consolidación de un ambiente sano, caracterizado por la integridad ecológica y el respeto por todas las formas de vida. Asimismo, promueve el sentido de responsabilidad y solidaridad en el aprovechamiento de los recursos y servicios ecosistémicos, el fortalecimiento de la organización y participación ciudadana y el

desarrollo de acciones encaminadas a la protección del patrimonio ambiental del Distrito.

Desde la Unidad de Educación y Cultura Ambiental, de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, la educación ambiental se aborda como una estrategia transversal para enfrentar los desafíos ambientales que actualmente enfrenta el Distrito de Medellín y *avanzar hacia la transición hacia un modelo de ciudad sostenible y resiliente.* Para ello, se promueve la implementación de políticas ambientales orientadas al fortalecimiento de la protección de los recursos naturales, la mitigación y adaptación al cambio climático, la gestión del riesgo de desastres y el cuidado de la vida en todas sus formas.

En concordancia con lo anterior, el Acuerdo 003 de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 **"Medellín te quiere"**, establece en su Pilar 5, **"Creemos en la sostenibilidad ambiental y en el bienestar animal"**, como objetivo: *"Avanzar en la transición hacia un modelo de ciudad sostenible y resiliente a través de la implementación de políticas ambientales que fortalezcan la protección de los recursos naturales, la mitigación y adaptación al cambio climático, la gestión del riesgo de desastres, así como el cuidado de la vida en todas sus formas"*.

En este marco, dicho Pilar contempla la implementación de programas orientados al fortalecimiento de las capacidades territoriales para afrontar los efectos de la crisis planetaria, particularmente aquellos asociados con la pérdida de biodiversidad, la contaminación y el cambio climático, promoviendo acciones que contribuyan a la sostenibilidad ambiental y al bienestar de la población del Distrito.

6. Que, la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal C, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4, del Decreto 1082 de 2015, esto es Contrato interadministrativo. Indica la norma que "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa…*". Estas condiciones que cumple la Institución Universitaria - ITM, identificada con NIT. 800.214.750-7, en tanto es una institución de educación superior pública del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada mediante el Decreto Municipal 180 de 1992, previa autorización del Concejo de Medellín mediante el Acuerdo Municipal No. 42 de 1991. Su carácter académico como Institución Universitaria fue reconocido por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución No. 6190 de 2005.

En desarrollo de sus funciones misionales de docencia, investigación, extensión e innovación, el ITM cuenta con experiencia en la formulación, ejecución y acompañamiento de programas, proyectos y estrategias orientados al fortalecimiento de capacidades institucionales y comunitarias, la formación, la participación

ciudadana, la apropiación social del conocimiento y la sostenibilidad ambiental, en articulación con entidades públicas y privadas.

Asimismo, mediante la Resolución No. 3499 del 14 de marzo de 2014, el Ministerio de Educación Nacional otorgó al ITM la **Acreditación Institucional de Alta Calidad**, como reconocimiento al cumplimiento de estándares de calidad académica y administrativa, así como a sus condiciones de organización, funcionamiento y compromiso con la función social. Este reconocimiento constituye un elemento que respalda la capacidad institucional del ITM para desarrollar programas y proyectos de impacto territorial, en articulación con las necesidades y prioridades del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

De igual manera, el marco normativo institucional sustenta la participación del ITM en iniciativas de interés público. En particular, el Acuerdo No. 004 de 2011, mediante el cual se adoptó el Estatuto General del ITM, establece entre sus objetivos la creación, desarrollo y transferencia del conocimiento para atender las necesidades del país, así como la promoción de la protección ambiental, la educación y la cultura ecológica. Asimismo, su artículo 6 contempla la contribución a la Administración Distrital de Medellín en la ejecución de sus programas y planes de desarrollo, mediante la disposición de los recursos técnicos, humanos y logísticos de la Institución, en el marco de la extensión como uno de sus ejes misionales.

En concordancia con lo anterior, el artículo 120 de la Ley 30 de 1992 define la extensión como el conjunto de programas, cursos, seminarios y demás actividades orientadas a la difusión del conocimiento, el intercambio de experiencias y la prestación de servicios tendientes al bienestar general y a la satisfacción de las necesidades de la sociedad. En este marco, las instituciones de educación superior pueden poner sus capacidades académicas, científicas, técnicas y operativas al servicio de las entidades públicas y de la comunidad, contribuyendo al desarrollo de soluciones frente a las necesidades del territorio.

De acuerdo con lo expuesto, el ITM cuenta con la capacidad jurídica, técnica, administrativa, financiera y operativa necesaria para desarrollar las actividades asociadas al objeto contractual, particularmente aquellas relacionadas con la educación ambiental, el fortalecimiento de capacidades ciudadanas, la apropiación social del conocimiento, la sostenibilidad ambiental, la participación comunitaria y el desarrollo de estrategias pedagógicas. A ello se suma una estructura organizacional consolidada, un equipo humano interdisciplinario y experiencia en la ejecución de contratos y convenios interadministrativos con entidades públicas.

La participación del ITM en programas y proyectos desarrollados para el Distrito de Medellín y otras entidades públicas evidencia su capacidad para articular recursos técnicos, metodológicos, humanos y logísticos en el desarrollo de iniciativas de interés

público. Esta trayectoria, aunada a su experiencia en procesos educativos, ambientales y de fortalecimiento comunitario, permite sustentar su idoneidad para apoyar a la Secretaría de Medio Ambiente en el cumplimiento de las metas, indicadores y apuestas estratégicas previstas en el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 **"Medellín te quiere"**.

En consecuencia, la experiencia, capacidad institucional y marco normativo que sustentan la actuación del ITM permiten establecer su idoneidad para la ejecución del objeto contractual, especialmente en lo relacionado con el diseño, implementación y acompañamiento de procesos de educación y gestión ambiental orientados al fortalecimiento de capacidades, la transformación de comportamientos, la participación ciudadana y la promoción de acciones encaminadas a la sostenibilidad ambiental y al desarrollo territorial sostenible.

Por lo anterior, se considera que el ITM cuenta con las condiciones institucionales, jurídicas, técnicas y operativas necesarias para desarrollar el objeto contractual, en articulación con la Secretaría de Medio Ambiente y en atención a las necesidades y prioridades ambientales establecidas para el Distrito de Medellín.

7. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de ONCE MIL CIENTO ONCE MILLONES, CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L ($11.111.116.241), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°4000126026.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa a través de la causal Contrato Interadministrativo, cuyo objeto es "*PP- Contrato interadministrativo para desarrollar acciones de educación ambiental en comunas y corregimientos del Distrito de Medellín*", con la Institución Universitaria - ITM, identificada con NIT. 800.214.750-7, por un valor de ONCE MIL CIENTO ONCE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L ($11.111.116.241), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°4000126026, con un Plazo Estimado de CIENTO VEINTE (120) DÍAS, sin exceder la presente vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente enlace www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

y contra el mismo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ELIZABETH CORAL DUQUE
SECRETARIO DE DESPACHO (E)

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Luisa Fernanda Restrepo Villegas Abogada Contratista	Diana Patricia Herrera Carmona Profesional Universitario SMA Erika Maria Zea Díaz Profesional Universitario SMA	Mario Andrés Ramírez Gómez Subsecretario Gestión Ambiental
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		